

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SAUNA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-

El presente Reglamento tiene por objeto precisar las normas del servicio de sauna y/o baños turcos con el propósito de contribuir a su mejor uso y óptimo funcionamiento, en beneficio de los asociados, familiares e invitados.

ARTICULO 2°.-

El servicio de sauna es exclusivo para asociados dentro del horario establecido por la administración, contando con las siguientes instalaciones: antecámaras, cámara de vapor, cámara seca, sala de descanso, snack bar y sala de masajes.

ARTICULO 3°.-

El Consejo Directivo puede restringir o suprimir el ingreso de usuarios al servicio de sauna, de acuerdo con la capacidad de las instalaciones (aforo) y en salvaguarda de disfrute que corresponde a los asociados y a sus familiares.

ARTICULO 4°.-

El horario de atención del servicio de sauna es de Lunes a Sábado de 11:00 hrs. a 22:00 hrs. Los días martes de cada semana no habrá servicio de sauna, día en que se realizará el mantenimiento de equipos, limpieza y desinfección general.

ARTICULO 5°.-

El costo del servicio de sauna es de S/.20.00 nuevos soles por persona, para el asociado activo hábil y vitalicio. El asociado familiar pagará S/ 25.00 nuevos soles.

El invitado sólo podrá hacer uso del servicio de sauna en compañía del asociado que lo invita; pagará S/ 25.00 nuevos soles por concepto de uso.

Aplican los abonos sólo para asociados activos hábiles y vitalicios siempre y cuando se pague en efectivo, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ El abono de 5 usos tiene un importe de S/ 90
- ✓ El abono de 10 usos tiene un importe de S/ 150

ARTICULO 6°.-

Todo usuario (activo, vitalicio, transeúnte, honorario, corporativo y estudiante) e invitados están en la obligación de cancelar el derecho de uso del servicio de sauna por adelantado para lo cual el encargado le entregará dos toallas, una llave y un par de sandalias calzadas. El usuario recibirá su ticket o recibo correspondiente por el servicio.

ARTICULO 7°.-

El asociado será responsable de cualquier daño que pueda resultar del uso de las instalaciones, así como los ocasionados por sus invitados.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 8°.-

Todo asociado (activo, vitalicio, vitalicio, transeúnte, honorario, corporativo) e invitados, tienen derecho a ingresar al servicio de sauna pagando la tarifa correspondiente.

ARTICULO 9°.-

Los hijos menores de asociados, a partir de los 12 años, pueden ingresar en compañía de sus padres y bajo su entera responsabilidad guardando el comportamiento adecuado, dada la naturaleza del servicio.

El importe del servicio de los hijos menores de asociados es de S/ 20

ARTICULO 10°.-

El usuario tiene el derecho de reportar a la administración sobre cualquier falta o deficiencia en el servicio de sauna.

ARTICULO 11°.-

El usuario está prohibido de manipular los sensores de temperatura; para ello deberá llamar al encargado.

DEL SERVICIO DE SAUNA

RECEPCIÓN

ARTICULO 12°.-

Al ingresar el usuario deberá entregar sus prendas y objetos de valor al encargado de la recepción.

ARTICULO 13°.-

El Club no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor, no entregados expresamente a las personas designadas para su custodia.

ARTICULO 14°.-

Las prendas adicionales y servicios, distintos del sauna, que se soliciten, deberán ser canceladas antes de retirarse del servicio.

CÁMARA DE VAPOR Y CÁMARA SECA

ARTICULO 15°.-

Es obligatorio que el usuario tome una ducha antes de ingresar a cualquiera de las cámaras con mayor razón los que hayan ingresado luego de haber practicado algún deporte.

ARTICULO 16°.-

El usuario no puede ingresar descalzo a las cámaras, debiendo utilizar obligatoriamente sandalias con el objeto de evitar accidentes.

ARTICULO 17°.-

El usuario no puede ingresar a las cámaras con alimentos y bebidas.

ARTICULO 18°.-

El usuario debe entregar las toallas usadas al personal encargado o colocarlas en los lugares dispuestos para este propósito.

ARTICULO 19°.-

Por su seguridad y salud evitar permanecer dentro de las cámaras por más de 15 minutos.

ARTICULO 20°.-

Se recomienda al usuario tomar precauciones para evitar riesgo de deshidratación y otros males asociados al uso excesivo de estas instalaciones.

ARTICULO 21°.-

Está prohibido el ingreso de personas con problemas cardiovasculares.

ANTECÁMARAS

ARTICULO 22°.-

De utilizar únicamente las duchas ubicadas en las antecámaras, el asociado activo hábil o vitalicio deberá cancelar la el importe de S/ 5.

SALA DE REPOSO

ARTÍCULO 23°.-

El usuario deberá evitar en su comportamiento, todo aquello que pueda alterar el descanso a que tienen derecho los demás. El tono moderado de sus expresiones, señalará el respeto que les merecen los mismos.

SALA DE DESCANSO

ARTICULO 24°.-

Está prohibido el uso de celulares y/o radios.

ARTICULO 25°.-

El usuario deberá respetar el derecho de descanso de los demás usuarios, guardando silencio.

SNACK BAR

ARTICULO 26°.-

El ingreso al snack bar no tiene costo, limitando su uso al área correspondiente.

ARTICULO 27°.-

El Club se reserva el derecho de admisión, cuando algún asociado, familiar o invitado se encuentre en evidente estado de ebriedad.

ARTICULO 28°.-

El uso de las instalaciones del snack bar debe ser vestido o con una bata. Por higiene y respeto está prohibido transitar y utilizar el mobiliario desnudos.

ARTICULO 29°.-

El concesionario del snack bar está prohibido de vender bebidas alcohólicas si el usuario se encuentra en evidente estado etílico.

ARTICULO 30°.-

El horario de atención del servicio del snack bar es de 11:00 hrs. a 22:00 hrs de lunes a sábado, excepto los días martes de cada semana en que se efectuará mantenimiento general a las instalaciones del sauna.

ALA DE MASAJES

ARTICULO 31°.-

Se recomienda observar el turno de llegada y las normas básicas del buen uso de estos servicios.

ARTICULO 32°.-

Los titulares de estos servicios deberán establecer un sistema de turno, mediante el uso de una pizarra. Los usuarios serán avisados que su turno está disponible mediante un sistema adecuado de comunicación.

ARTICULO 33°.-

Los precios de los servicios a cargo de los concesionarios estarán visibles en todo momento; para su validez deberán estar visados por el Tesorero.

ARTICULO 34°.-

El área de gimnasio del sauna no podrá ser usado para fines distintos.

Lima, Mayo 2014

